SALLIQUELO, 26 DE AGOSTO DE 1.993

CONSIDERANDO:

Que el mismo está dirigido a solucionar un problema de larga data en nuestro Distrito, agregando a ello que el Gobierno de la Pcia de Bs. As. está procediendo en similitud al criterio adoptado con las Entidades Civiles y de Bien Público,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 3°).- En los casos en que el inmueble tuviere varios destinos, autorízase al DE a eximirlo parcialmente en la proporción que sea destinado a los fines establecidos en el art. 1°).-----

ARTICULO 4°).- Facúltase al DE a fijar el plazo y requisitos formales de acogimiento a la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 734/93.-

1

OSVALDO E. CATTANEO SECRETARIO H. C. D.



RUBEN E. MITRE

H. CONCEJO DELIBERANTE